

Don/doña Autor/a o Coordinador/a del trabajo o experiencia pedagógica
.....
remite la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, memoria, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en los XX Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, 2003.

Asimismo, declara que el trabajo que se presenta no ha sido premiado en ninguna convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución. En el caso de que hubiera sido presentado a otra convocatoria aún no resuelta, se compromete a comunicar el fallo de la misma a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

(lugar, fecha)

Fdo.:

(firma del autor/a o Coordinador/a)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3197

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2002 para la constitución del Comité de Empresa Europeo para el grupo «Altadis, Sociedad Anónima».

Padecidas erratas en la inserción de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2002 para la constitución del Comité de Empresa Europeo para el grupo «Altadis, Sociedad Anónima», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1212, columna izquierda, en el artículo 3: Composición de las Delegaciones en las reuniones del CEEGA, apartado 6.º, donde dice: «Ocho miembros representando a los trabajadores de las empresas francesas afectadas que son:

Tres representantes de UGT (Unión General de Trabajadores).

Tres representantes de CGT/Francia (Confédération Générale du Travail).

Debe ser suprimido: «Tres representantes de UGT (Unión General de Trabajadores)».

En la página 1213, columna derecha, artículo 8, 8.º párrafo, donde dice: «Denunciado el acuerdo parcial o totalmente vencida su vigencia...», debe decir: «Denunciado el acuerdo parcial o totalmente y vencida su vigencia...».

3198

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suscrito el protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2002, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía

En Madrid a 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, como Consejero de Asuntos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 50, del 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 62, del 27) y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 60, del 29).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio,

debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 24 mayo de 1989 y 5 noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que quedan relacionados en el Anexo del presente protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-programa, dentro del ejercicio económico de 2002, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: —.

Corporaciones Locales: 81.607.829,26 euros.

Comunidad Autónoma: 28.900.314,43 euros.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 7.879.858,75 euros.

Total: 128.388.002,44 euros.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE
SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: ANDALUCÍA
Ejercicio económico de 2002

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección: Avda. de Hytasa, nº 14. Edif. Junta de Andalucía
Responsable: Ilmo. Sr. D. José Mora Galiana

PROYECTOS A FINANCIAR

Nº de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales

206

2.- Albergues

7

3.- Centros de Acogida

2

3.1. Menor

0

3.2. Mujer

0

3.3. Otros

2

TOTAL Nº DE PROYECTOS

215

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Remanente incorporado.....

Aportación de las Corporaciones Locales81.607.829,26

Aportación de la Comunidad Autónoma28.900.314,43

Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales17.879.858,75

T O T A L

128.388.002,44 •

Autoridad responsable de los proyectos:

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

Sello y firma

**EL MINISTRO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

Fdo.: Eduardo Zaplana Hernández-Soro

Fdo.: Isaías Pérez Saldaña